



RADICADO:	08-638-31-89-003-2023-00006-00
PROCESO:	VERBAL DE PERTENENCIA
REDISTRIBUIDO POR JUZGADO:	JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA
DEMANDANTE:	FRANCISCO FABIÁN RODRÍGUEZ PÉREZ.
DEMANDADOS:	JAIRO ANTONIO CURE JANNA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

Informe Secretarial:

Señora Juez, a su despacho el expediente de la referencia, previa revisión del correo electrónico del despacho, a fin de constatar que la totalidad de la correspondencia está integrada a la carpeta digital del expediente. De igual manera, se encuentran organizadas las piezas procesales del expediente digital y actualizado el respectivo índice.

Informándole que, el periodo emplazamiento a la parte demandada se encuentra vencido y los demandados emplazados no han comparecido, así mismo el apoderado de la parte actora solicito impulso procesal.

Esto para su ordenación.

Sabanalarga, Abril quince (15) de Dos Mil Veinticuatro (2024).

El secretario,


ROBERTO CARLOS ARIZA MONTERO



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE SABANALARGA ATLANTICO, QUINCE (15) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto el anterior informe secretarial, dentro del proceso verbal de Pertinencia, promovido por el señor FRANCISCO FABIÁN RODRÍGUEZ PÉREZ en contra de JAIRO ANTONIO CURE JANNA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, se procederá a designar Curador Ad-Litem, en virtud a que por medio de auto de admisión de fecha 11 de Agosto de 2023 se ordenó emplazar a los demandados el cual se surtió el 23 de Noviembre de 2023, de igual manera se ordenó el ingreso al Registro Nacional de Personas Emplazadas, el cual se realizó el 06 de Marzo de 2024.

En consideración a que el término del emplazamiento se encuentra vencido y los demandados emplazados JAIRO ANTONIO CURE JANNA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS no han comparecido al proceso, por lo que de conformidad al Artículo 108 del C.G.P., se procederá a la designación de Curador Ad-Litem.

Por lo expuesto este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DESÍGNESE al Dr. LUIS FERNANDO JINETE PACHECO a quien se notificara a través del correo electrónico: lujipa_02@hotmail.com como CURADOR AD-LITEM de los demandados emplazados JAIRO ANTONIO CURE JANNA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS; quien se desempeñará como defensor de oficio, adviértasele que este nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se



compulsaran las copias a la autoridad correspondiente. Artículo 48 numeral 7 del C.G.P.

SEGUNDO: Por secretaria háganse las comunicaciones del caso de conformidad con el Artículo 9 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y déjense las constancias en la plataforma TYBA con la inserción de la providencia respectiva, notifíquese la presente decisión por el estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANA ESTHER SULBARÁN MARTINEZ
LA JUEZ**

Firmado Por:

Ana Esther Sulbaran Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a534754c88ec57a5156288ef97ce0dec4437054b8271b579ab4c5e79c8ad271**

Documento generado en 15/04/2024 08:49:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>